



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-024

Téngase en cuenta que la demandada se notificó del auto de admisión de la demanda y la contestó oportunamente.

Se reconoce personería al Dr. **VÍCTOR HUGO CAMARGO MANRIQUE**, como apoderado de la demandada, de conformidad con el poder allegado y con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por secretaría la contestación de la demanda fijese en lista, conforme al artículo 370 del Código General del Proceso.

Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar la constancia de radicación del oficio de medidas cautelares.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM